



## Resolución Directoral

Callao, 22 de octubre de 2020

### VISTOS:

El Informe N° 040-2020-HN-DAC-C-OADI de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el Memorando N° 960-2020-UO-OEPE-HNDAC y Memorando N° 1077-2020-UO-OEPE-HNDAC, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y el Informe N° 482-2020-HNDAC- OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, en concordancia, el artículo 16 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, refiere que dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, se podrá desarrollar actividades de docencia y de investigación. La participación de pacientes en programas de entrenamiento clínico o para obtener información con propósito de investigación, debe ser voluntaria;

Que, cabe señalar que el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0000006, de fecha 6 de febrero de 2013, establece que la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, es el órgano de apoyo encargado de promover el desarrollo de la investigación en el hospital (...) y tiene entre sus funciones, orientar, fomentar y propiciar el desarrollo de la investigación y la producción científica;

Que, bajo ese contexto mediante Resolución Directoral N° 032-2020-DG-H.N.D.A.C de fecha 03 de febrero de 2020, se conformó el Comité de Investigación de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, al respecto, mediante documento de vistos la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación manifestó que es necesario que el comité de investigación cuente con un reglamento interno, el cual coadyuvará al mejor cumplimiento de sus funciones y fines de conformación;



Que, en atención a ello, eleva una propuesta de Reglamento Interno de Comité de Investigación de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el cual tiene por finalidad contar con un documento interno a través del cual se establezcan las funciones, responsabilidades y directrices, para el correcto funcionamiento del Comité de Investigación de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión";

Que, al respecto, mediante Memorando N° 960-2020-UO-OEPE-HNDAC y Memorando N° 1077-2020-UO-OEPE-HNDAC, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, órgano encargado de brindar asistencia técnica en la formulación y actualización de documentos de gestión, ha emitido opinión técnica favorable para la procedencia en la aprobación de la propuesta de Reglamento Interno, por encontrarse en el marco de la normatividad vigente;

Que, por constituir un documento interno que coadyuvará al mejor cumplimiento de las acciones que deben desplegar los integrantes del Comité de Investigación de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional "Daniel A. Carrión", es procedente aprobar la propuesta del Reglamento Interno;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

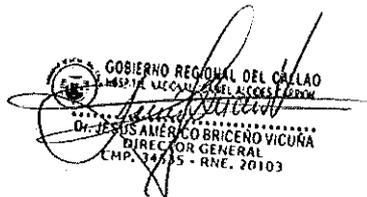
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Reglamento Interno del Comité de Investigación de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional "Daniel A. Carrión" RI-OADI-001, Edición N° 001, contenido en seis (6) folios, que en documento anexo se adjunta al presente y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, para los fines correspondientes.

**Artículo 3°.-PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

**Regístrese, publíquese y archívese.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
Dr. JESÚS AMÉRICO BRICEÑO VICUÑA  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 14615 - R.N.E. 20103



	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	RI - OADI- 002
	<b>DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRION</b>	Edición N.º 001
		Página 1 de 11

## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA HOSPITAL NACIONAL “DANIEL A. CARRION”



Elaborado por: CI MC. Cesar Antonio Bonilla Asalde  
 MC. Isabel Pinedo Torres  
 MC. Carlos Alva Díaz  
 MC. Nilo Bonifacio Morales  
 Dra. Roxana Obando Zegarra  
 Dra. Ruth Aliaga Sánchez  
 QF. Rocío Mendoza Torres



Revisado por: DAGC MC. José María Herrera Vargas  
OAJ Abg. Rubén Armando Herrera Mestanza  
OEPE Eco. Ricardo Barrientos Vicente  
OEPE UO Sra. Silvana Piscocoya Gamarra  
OEA Eco. Eli Augusto Caqui de los Ríos



Aprobado por: DG MC. Jesús Américo Briceño Vicuña



Resolución Directoral N° 209-2020-  
 HNDAC-DG Fecha: 22 / 10 / 2020.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	RI - OADI- 002
	<b>DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRION</b>	Edición N.º 001
		Página 2 de 11

## ÍNDICE



CAPÍTULO I - FINALIDAD, ALCANCE, OBJETIVO.....03

CAPÍTULO II - BASE LEGAL.....04

CAPÍTULO III – RESPONSABILIDADES.....04

CAPÍTULO IV – DEFINICIONES OPERATIVAS.....04- 05



CAPÍTULO V - CAMPO DE APLICACIÓN, COMPETENCIA Y CONFORMACIÓN.....06

CAPÍTULO VI - DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACION.....07

CAPÍTULO VII - DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INVESTIGACION .....08

CAPÍTULO VIII - DE LAS SESIONES DEL COMITÉ .....09

CAPÍTULO IX - DISPOSICIONES FINALES.....10

ANEXO - MODELO DE ACTA DE REUNIÓN .....11



	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	RI - OADI- 002
	<b>DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRION</b>	Edición N.º 001
		Página 3 de 11

## CAPÍTULO I

### FINALIDAD, ALCANCE, OBJETIVO

#### Artículo 1º.-Finalidad

Contar con un documento interno a través del cual se establezcan las funciones, responsabilidades y directrices, para el correcto funcionamiento del Comité de Investigación de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", para el reconocimiento y protección de la dignidad, derechos, seguridad y bienestar de los participantes en las investigaciones propuestas, presentadas por el personal del Hospital; así como salvaguardar la calidad de investigaciones enmarcadas en una concepción ética y humanística, para generar evidencias científicas que contribuyan a la solución de problemas de salud y mejora de la calidad de vida de la población de la Región Callao.

#### Artículo 2º.-Alcance

Las normas expresadas en el presente reglamento son de cumplimiento de todos los miembros del Comité de Investigación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

#### Artículo 3º.-Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo integrar y uniformizar los criterios de aplicación de las disposiciones, competencias y ámbito de las políticas de Investigación en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, según normatividad vigente; así como las funciones a los que está sujeto el comité de investigación.

## CAPÍTULO II

### BASE LEGAL

#### Artículo 4º.-Base legal

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 6 de febrero de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y modificatorias
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, Norma Técnica 021-MINSA/GSP/V.03: "Categorías de Establecimientos de Salud"

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	RI - OADI- 002
	<b>DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRION</b>	Edición N.º 001
		Página 4 de 11

- Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud
- Resolución Directoral N° 0413-2014-DG-HNDAC, aprueba el Reglamento de fondo concursable para proyectos de investigación en Salud en el HNDAC
- Directiva que aprueba la ejecución del fondo intangible con fines de investigación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión
- Resolución Directoral N° 125-2020- DG-HNDAC que aprueba el Documento técnico: "Políticas y Líneas de Investigación en el HNDAC"

### CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES



**Artículo 5º.-**El Director General del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", aprueba el presente Reglamento mediante Resolución Directoral.

**Artículo 6º.-**Los miembros que conforman el Comité de Investigación de la Entidad, tienen la responsabilidad de la aplicación del presente Reglamento y de las normas conexas y complementarias.



### CAPÍTULO IV DEFINICIONES OPERATIVAS

**Artículo 7º.-**Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**Comité de investigación (CI):** Grupo Colegiado de profesionales pertenecientes al HNDAC, encargado de evaluar, aprobar y vigilar el apego al método científico, la calidad técnica, estadística, el contenido temático, el apego a las Políticas Institucionales y líneas de Investigación, así como el mérito científico del proyecto de investigación y del perfil de competencias científicas del investigador para realizar el proyecto, verificando que se realice conforme a los principios científicos de investigación, formulando la opinión correspondiente por escrito, de conformidad con el marco jurídico vigente.

**Asesoría:** Son las actividades que realiza el investigador principal con uno o más de los integrantes del Comité antes del inicio del trámite de registro del proyecto de investigación, para obtener la asesoría necesaria que facilite el análisis, discusión y dictamen del proyecto. Es responsabilidad del investigador que esta asesoría ocurra en un ambiente crítico, científico, propositivo, con autonomía, de respeto mutuo y libre de coacción o cualquier forma de presión entre ambas partes.



	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	RI - OADI- 002
	<b>DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRION</b>	Edición N.º 001
		Página 5 de 11

**Investigación:** A estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, básicas y de desarrollo tecnológico, en las áreas biomédicas y socio médicas para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los enfermos, así como para promover medidas de salud.

**Investigador principal:** Es el investigador directamente responsable del proyecto y el que se comunica con el Comité de Investigación

**Conflicto de Intereses:** Es el efecto real o potencial que se produce en aquellas circunstancias en las que el juicio profesional sobre un interés primario, como la seguridad de los pacientes o la validez de la investigación, puede estar influenciado por otro interés secundario, sea éste un beneficio financiero, de prestigio y/o promoción personal o profesional.

**Directorio Nacional de Investigadores (DINA):** es el registro del Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores, donde los profesionales peruanos y extranjeros residentes en Perú, inscriben e ingresan de manera directa sus grados, títulos, así como su producción académica relacionada con la investigación e innovación.

**Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (REGINA)-** Es el Registro de personas naturales que poseen capacidades establecidas de acuerdo a una calificación, para realizar labores de investigación científica y/o desarrollo tecnológico.

**Director de investigación:** Al titular del área de investigación del HNDAC propuesto por el Director General.

**Enmienda:** Cualquier cambio a un documento que forma parte del proyecto de investigación, derivado de variaciones a la estructura metodológica, sustitución del investigador principal o ante la identificación de riesgos en los sujetos de investigación. Los documentos susceptibles de enmienda son: el proyecto, la carta de consentimiento informado, documentos para el paciente, escalas de medición, cronograma y presupuesto.

**Informe técnico final:** Documento que presenta el investigador principal al comité de investigación para comunicar los resultados finales, los principales hallazgos y los productos de su proyecto de investigación.

**Informe técnico parcial:** Documento que presenta el investigador principal al Comité de investigación de manera trimestral para comunicar los avances y resultados parciales de su investigación.



	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	RI - OADI- 002
	<b>DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRION</b>	Edición N.º 001
		Página 6 de 11

## CAPÍTULO V

### CAMPO DE APLICACIÓN, COMPETENCIA Y CONFORMACIÓN

**Artículo 8º.-**El presente reglamento es de aplicación para los proyectos de investigación que cumplan alguna de las siguientes características:

- a) La investigación es patrocinada por la institución, sea o no financiada por esta.
- b) La investigación es conducida por algún profesional de la institución.
- c) La investigación es conducida utilizando alguna de las instalaciones o recurso de la institución.
- d) A solicitud de los investigadores y/o instituciones externas, previa aceptación de la instancia respectiva.

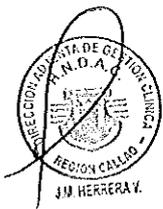


**Artículo 9º.-**El Comité de Investigación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión se conformará de un presidente, un secretario, al menos (04) cuatro miembros titulares y (02) dos miembros suplentes, los que serán designados a través de una Resolución Directoral.



**Artículo 10º.-**Los criterios a considerar para la elección del Comité de Investigación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión son:

- a) Profesionales de las ciencias de la salud y otras ciencias administrativas y legales, etc.
- b) Trabajadores que tengan relación laboral activa con la institución (condición de nombrados o CAS).
- c) No poseer procesos administrativos con sentencia desfavorable.
- d) Contar con experiencia en investigación verificable.
- e) Contar con estudios en investigación: cursos, diplomados, maestrías y doctorado.
- f) Poseer registro en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores - DINA y/o Registro Nacional de Investigadores en ciencias y Tecnología - REGINA.



**Artículo 11º.-**El comité podrá solicitar o autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones cuando se traten temas específicos para ilustrar sus criterios o recibir información para la toma de decisiones.

El comité podrá contar con la presencia de invitados con voz pero sin derecho a voto.

**Artículo 12º.-**La institución debe garantizar la independencia en la conformación del Comité de Investigación, así como, de sus cargos, el que será designado mediante Resolución Directoral.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	RI - OADI- 002
	<b>DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRION</b>	Edición N.º 001
		Página 7 de 11

**Artículo 13°.-**El comité tendrá carácter de asesoramiento sobre aspectos metodológicos de los protocolos que se pretendan desarrollar y con autonomía para ejercer sus funciones.

## CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACION

**Artículo 14°.-**El Comité de Investigación desempeñara las siguientes funciones:

1. Realizar evaluación técnico metodológica de los proyectos de investigación observacionales presentada al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y derivados por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
2. Elaborar informe de resultado de la evaluación técnica metodológica a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, sea esta favorable o desfavorable, considerando las políticas de investigación a nivel nación y regional.
3. Asesorar y seleccionar los perfiles y proyectos de investigación presentados a la convocatoria anual.
4. Difundir los proyectos de investigación a través de un medio de acceso público.
5. Proponer a la Alta Dirección los proyectos de investigación institucionales aprobados en la convocatoria anual, dejando a su consideración el financiamiento para el Plan Operativo del año siguiente.
6. Analizar y proponer objetivos y líneas generales para la investigación en el Departamento, en vinculación con las restantes actividades del mismo. Definir y orientar los planteamientos de las políticas y lineamientos de investigación.
8. Conocer y asesorar sobre los convenios científicos y solicitudes de investigación que celebre el HNDAC con otras instituciones. Suspende y/o cancelar investigaciones que no se ejecuten de acuerdo a las pautas establecidas durante el proceso de aprobación del proyecto de investigación.
10. Apoyar al Comité Institucional de Ética en la Investigación en aquellas actividades tendientes a la formación, especialización y perfeccionamiento de los recursos humanos del HNDAC, cuyo fin sea el elevar el nivel de la investigación.
11. Mantener a sus miembros actualizados en temas de investigación mediante cursos, seminarios, talleres, etc.



E. CAGUI



R. HERRERA M.



R. BARRIENTOS Y.



J.M. HERRERA V.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	RI - OADI- 002
	<b>DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRION</b>	Edición N.º 001
		Página 8 de 11

12. Respetar el acuerdo de confidencialidad asumido por sus miembros, reconociendo la propiedad intelectual del investigador.
13. Impulsar la investigación en el Hospital Daniel Alcides Carrión

## CAPITULO VII

### DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INVESTIGACION

**Artículo 15º.-** Son funciones del Presidente del Comité de Investigación (CI):

1. Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Investigación (CI)
2. Proponer sesiones extraordinarias según la carga de proyectos de investigación que se tenga, u otro tema de gran prioridad que se deba tratar.
3. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y Manual de Procedimientos del Comité de Investigación (CI)
4. Ratificar la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros por intermedio del secretario del Comité de Investigación (CI)
5. Designar a un miembro del Comité para actuar en su representación, en caso no pueda asistir a la sesión o actividad convocada.
6. Representar al Comité de Investigación (CI) ante cualquier autoridad o evento convocado.
7. Designar a los miembros revisión de las políticas de investigación acorde a la necesidad de evidencia científica en el HNDAC
8. Supervisar el cumplimiento de los procedimientos para la presentación, revisión, evaluación, aprobación de los proyectos de investigación observacionales.
9. Hacer uso del voto dirimente en caso necesario.

**Artículo 16º.-** Son funciones del Secretario del Comité de Investigación (CI):

1. Formular la agenda de las sesiones del Comité de Investigación (CI)
2. Convocar a los miembros del Comité de Investigación (CI) para las sesiones sean estas ordinarias o extraordinarias, así como comunicar la agenda a tratar para cada sesión.
3. Llevar un registro de los proyectos de investigación observacionales para su evaluación.



	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	<b>RI - OADI- 002</b>
	<b>DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRION</b>	<b>Edición N.º 001</b>
		<b>Página 9 de 11</b>

4. Reemplazar al presidente del Comité de Investigación (CI) ante cualquier autoridad, evento convocado o sesión en caso este no pueda asistir, salvo que el Presidente previamente haya designado al miembro que lo reemplazará.
5. Registrar en el Libro de Actas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Investigación (CI)
6. Elaborar informe sobre proyectos de investigación aprobados y derivarlos a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación; los que deben estar en el marco de las políticas de investigación del HNDAC

**Artículo 17º.-Funciones de los miembros representantes del Comité de Investigación:**

1. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité de Investigación (CI) y participar en las deliberaciones para el mejor logro de los acuerdos.
2. Aprobar o desaprobado los asuntos sometidos a consideración.
3. Opinar sobre los aspectos relacionados con las funciones del CI
4. Estimular la investigación científica entre los profesionales de la salud y otros profesionales acorde a las políticas de investigación del HNDAC.
5. Velar por que se cumpla a todos los niveles los acuerdos del Comité, así como del presente reglamento
6. Cumplir con las comisiones que le asigne el Comité



## CAPITULO VIII

### DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

**Artículo 18º.-Sesiones del Comité:**

1. **Ordinarias:** Se considera que inicialmente deberán ser semanales, mensuales o con la periodicidad que el propio Comité determine.
2. **Extraordinarias:** Serán aquellas que se realicen fuera del periodo ordinario de sesiones del comité. Estas podrán ser convocadas cuando ha sido solicitado por el 50% de los integrantes del CI.
3. EL Comité de Investigación (CI) se reunirá para la deliberación y acuerdo en materias de su competencia en sesiones de carácter ordinario, con lugar, fecha y hora previamente acordados.
4. Las sesiones extraordinarias deberán ser solicitadas con 3 días de anticipación y la convocatoria deberá ser cuando menos con 2 días de anticipación a su realización.



	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	RI - OADI- 002
	<b>DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRION</b>	Edición N.º 001
		Página 10 de 11

5. Las reuniones del Comité serán consideradas con quórum, con la presencia de 3 de sus 5 miembros, siempre presidido por el presidente y en ausencia el secretario técnico.
6. La asistencia será obligatoria para todos los miembros del Comité
7. Las decisiones serán por consenso y cuando haya necesidad de votar, será considerada mayoría 50%+1 del total de los integrantes.
8. De las sesiones ordinarias y extraordinarias el Secretario levantará un acta que contendrá como mínimo: tiempo de duración, lugar y número de asistentes a reunión, puntos principales de deliberación, las formas y resultados de la votación y el contenido de los acuerdos.
9. Los miembros del Comité de Investigación (CI) podrán hacer constar su voto en discordia al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que estime pertinente, quedando exentos de la responsabilidad que pudiera derivarse del acuerdo tomado.
10. Si algún miembro del Comité de Investigación (CI) participa o tiene algún interés personal en un proyecto de investigación que se somete a evaluación, no podrá participar (solo podrá estar presente, más no opinar ni votar) en las evaluaciones del proyecto, ni en su aprobación.
11. Los acuerdos que adopte el Comité de Investigación (CI), son de carácter reservado.



E. CAQUI



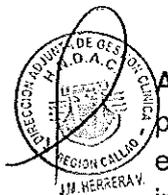
R. HERRERA M.



R. BARNENTOS Y.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES FINALES



J.M. HERRERA V.

**Artículo 19º.**-Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán absueltos por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y el Comité de Investigación en el marco normativo vigente a nivel nacional y de ser el caso en la normatividad internacional.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	RI - OADI- 002
	<b>DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRION</b>	Edición N.º 001
		Página 11 de 11

**ANEXO**

**MODELO DE ACTA DE REUNIÓN**

<b>REUNION ORDINARIA DEL COMITÉ DE INVESTIGACION (CI) DEL HNDAC</b>	
<b>Nº ACTA:</b>	
<b>FECHA:</b> ____ / ____ / ____	
<b>HORA DE INICIO:</b>	<b>HORA DE TERMINO</b>
<b>LUGAR:</b>	
<b>PARTICIPANTES:</b>	
1.	.....
2.	.....
3.	.....
4.	.....
5.	.....
6.	.....
<b>LECTURA DE ACUERDOS DE ACTA ANTERIOR:</b>	
<b>INFORMES:</b>	
<b>ACUERDOS:</b>	



